



NACIONAL



DECRETO 1335/2013
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Apruébase estructura organizativa de primer nivel operativo del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.

Del: 09/09/2013; Boletín Oficial 13/09/2013.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000726/11-8 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° [24.193](#) de Trasplante de Organos y Tejidos, su modificatoria N° [26.066](#) y N° [25.392](#) de creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas y los Decretos N° [512](#) del 10 de abril de 1995 y N° [1662](#) del 25 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la [Ley N° 23.885](#), sustituida por su similar N° [24.193](#) se creó el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARIA DE SALUD del ex-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que por el [Decreto N° 1662/04](#) se aprobó su estructura organizativa de primer nivel operativo.

Que a partir de la implementación efectiva, actualización y mejora permanente de las diferentes políticas y programas en ejecución en materia de procuración y trasplante de órganos, tejidos y células, el referido Instituto, ha desarrollado nuevas competencias y los organismos provinciales respectivos, han adquirido mayor protagonismo, lo que ha conllevado un incremento significativo y sostenido de los índices de procuración por millón de habitantes y cantidad de trasplantes en nuestro país.

Que, en consecuencia, las unidades organizativas que lo componen han experimentado la ampliación de sus responsabilidades primarias y acciones vigentes, y el advenimiento de otras nuevas, en función del crecimiento y desarrollo institucional acaecido.

Que, por otra parte, se han instituido nuevos espacios de gestión propios y críticos de la Institución, por lo cual resulta imprescindible formalizar la incorporación de tres cargos de Coordinación.

Que, asimismo, se promueve la jerarquización del Departamento de Informática, mediante su redefinición en una DIRECCION DE SISTEMAS, dado el carácter sustantivo adquirido por el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE PROCURACION Y TRASPLANTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SINTRA).

Que la presente medida tiene por objeto adecuar la estructura funcional del Organismo, al nuevo y más amplio horizonte de proyección antes reseñado, contemplando el incremento de los recursos humanos, de cara a un eficaz cumplimiento de los fines tenidos en mira al constituirlo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha dictaminado favorablemente la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION

ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1º.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo al Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria, Acciones y Dotación que como Anexos I, II, IIIa, IIIb y IIIc, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Apruébanse, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, las coordinaciones que se detallan, de acuerdo al “Listado” y “Acciones” que, como Anexos IV y V, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º.- Hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas por la presente, conservarán su vigencia las unidades existentes a la fecha.

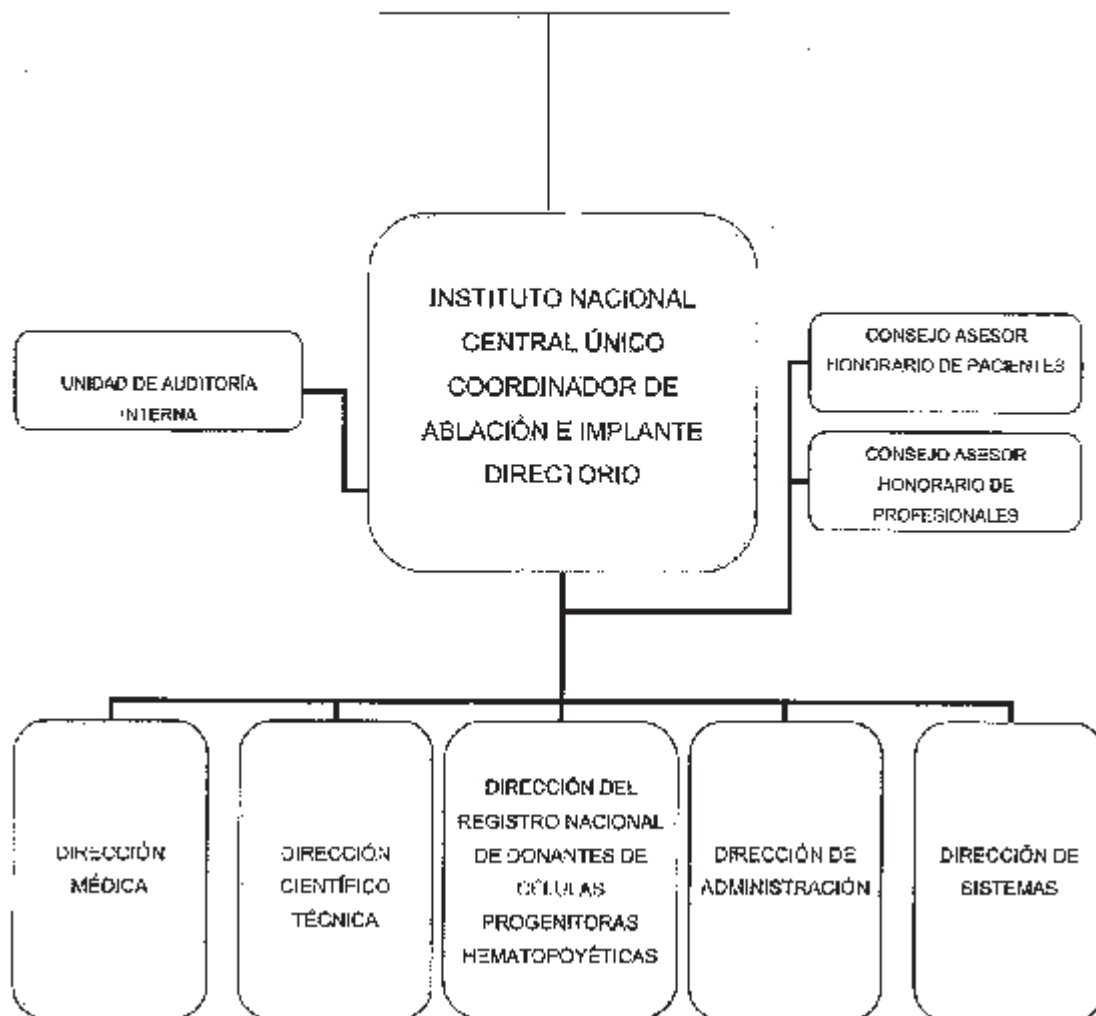
Art. 4º.- Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Entidad 905 - INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI).

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernández de Kirchner; Juan M. Abal Medina; Juan L. Manzur.

ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE POLÍTICAS
REGULACIÓN E INSTITUTOS



ANEXO II

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

OBJETIVOS:

- 1) Estudiar y proponer a la autoridad sanitaria las normas técnicas a que deberá responder la ablación de los órganos, tejidos y células, para la implantación de los mismos en seres humanos -provenientes de cadáveres humanos y entre seres humanos- y toda otra actividad incluida en las Leyes N° 24.193 y modificatorias y N° 25.392, así como todo método de tratamiento y selección previa de pacientes que requieran trasplante de órganos y las técnicas aplicables a su contralor.
- 2) Dictar, con el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (COFESA), las normas para la habilitación de establecimientos en que se practiquen actos médicos comprendidos en la temática, autorización de profesionales que ejecuten dichos actos, habilitación de bancos de órganos, tejidos y células.
- 3) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.193, su reglamentación y demás normas modificatorias y complementarias y colaborar en la ejecución de leyes afines a la temática, recomendando a los gobiernos provinciales adecuar su legislación y acción al cumplimiento de estos fines.
- 4) Intervenir los organismos jurisdiccionales que incurran en actos y omisiones que signifiquen el incumplimiento de las normas regulatorias.
- 5) Dictar, con el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (COFESA), normas para la

suspensión y/o revocación de una habilitación, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y garantías de seguridad, eficacia y calidad de funcionamiento, el uso indebido u otras irregularidades determinadas por la reglamentación de la Ley N° 24.193.

6) Coordinar, con las respectivas jurisdicciones, la realización de inspecciones destinadas a verificar que los establecimientos donde se realizan las actividades comprendidas en la Ley N° 24.193, se ajusten a ésta y su reglamentación.

7) Proponer, con el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (COFESA), las normas para la intervención, por parte de los organismos jurisdiccionales, hasta la resolución definitiva de la autoridad de aplicación o del Juez competente de los servicios o establecimientos en los que se presume el ejercicio de actos u omisiones relacionados con el objeto de la Ley N° 24.193, con peligro para la salud o la vida de las personas.

8) Realizar actividades de docencia, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos vinculados con la temática, como labor propia o a solicitud de organismos oficiales o privados, percibiendo los aranceles que a tal efecto se establezca.

9) Promover la investigación científica, mantener intercambio de información y realizar publicaciones periódicas vinculadas con la temática del Instituto.

10) Evaluar publicaciones y documentos e intervenir en la autorización de investigaciones que se realicen con recursos propios, dirigidas a la tipificación de donantes de órganos, desarrollo de las nuevas técnicas e investigaciones farmacológicas tendientes a la experimentación y obtención de drogas inmunosupresoras.

11) Asistir a los organismos provinciales y municipales responsables del poder de policía sanitaria, en temas de su incumbencia, a requerimiento de aquellos, pudiendo realizar convenios con los mismos y con entidades públicas o privadas a fin de complementar su acción.

12) Proveer la información relativa a su temática al Ministerio de Salud para su elaboración y publicación, con destino a los profesionales del arte de curar y las entidades de la Seguridad Social.

13) Coordinar la distribución de órganos a nivel nacional, como así también la recepción y el envío de los mismos a nivel internacional y las acciones que se llevan a cabo para el mantenimiento de un registro de receptores y donantes.

14) Dirigir las acciones que permitan mantener actualizada la lista de espera de receptores potenciales en el orden nacional, coordinando su acción con organismos regionales o provinciales de similar naturaleza.

15) Entender en las actividades dirigidas al mantenimiento de potenciales dadores cadavéricos y supervisar la correcta determinación del diagnóstico de muerte, ablación y acondicionamiento de órganos; determinar si son apropiados los procedimientos, coordinando su acción con organismos regionales y provinciales.

16) Efectuar actividades inherentes al seguimiento de los pacientes trasplantados con fines de contralor y estadísticos.

17) Dirigir las acciones que permitan mantener actualizados los registros de dadores de órganos cadavéricos en el orden nacional.

18) Proponer normas y prestar asistencia técnica a los organismos involucrados.

19) Adquirir; construir; arrendar; administrar y enajenar bienes; aceptar herencias; legados y donaciones; estar en juicio como actor o demandado; contratar servicios, obras y suministros y, en general, realizar todos los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos con arreglo a las disposiciones vigentes.

20) Proponer a la Superintendencia de Servicios de Salud, las modificaciones o inclusiones que considere conveniente en su temática, proveyendo la información que le sea solicitada por dicho ente.

21) Asistir técnica y financieramente, mediante subsidios, préstamos o subvenciones, a los tratamientos trasplantológicos que se realicen en establecimientos públicos nacionales, provinciales o municipales, promoviendo directamente la creación y desarrollo de centros regionales y/o de ablación e implante.

22) Celebrar convenios con entidades privadas para su participación en el sistema.

23) Gestionar, en el ámbito nacional, el funcionamiento del Registro Nacional de Donantes

de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH).

24) Posibilitar la búsqueda de donantes de CPH dentro del Registro, para pacientes con indicación de alotrasplante sin donante compatible en el país o en el exterior.

25) Coordinar las tareas técnicas y administrativas destinadas a obtener la donación de células progenitoras hematopoyéticas, su colecta y su envío al Centro de Trasplante dentro o fuera del país.

26) Dictar los actos administrativos necesarios para integrar el Registro Argentino dentro de la red internacional de donantes de células progenitoras hematopoyéticas.

27) Asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo concerniente a las campañas de difusión masiva y concientización de la población respecto de la problemática del trasplante.

28) Realizar toda la acción necesaria para el cumplimiento de sus fines de conformidad con la Ley N° 24.193, su reglamentación y la Ley N° 25.392.

29) Administrar el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA).

30) Gestionar los programas nacionales destinados a fortalecer la accesibilidad de los pacientes a la lista de espera y al trasplante, asignando los recursos necesarios a tales fines.

31) Asegurar la provisión de medicación inmunosupresora a los pacientes trasplantados sin cobertura social, dependientes del sistema público de salud.

32) Promover estrategias de articulación y cooperación de servicios públicos de la procuración y trasplante con alcance regional.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Cumplir con las funciones asignadas por la Ley N° 24.156, verificando la aplicación de políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior, a través de un modelo de control integral e integrado, que deberá abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos, de recursos humanos y de gestión.

ACCIONES:

1. Elaborar el ciclo de auditoría y los planes anuales de auditoría que lo conforman.

2. Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.

3. Evaluar periódicamente el sistema del control interno y de las operaciones y el resultado de la gestión en cuanto al grado de la eficacia, eficiencia, transparencia y economía de los procesos críticos tanto sustantivos como de apoyo, que el Instituto tiene en operación, observando las deficiencias e irregularidades, estableciendo sus causas, estimando sus efectos y recomendando las medidas correctivas necesarias.

4. Tomar conocimiento en forma integral de los actos administrativos, evaluando aquellos de significativa trascendencia económica.

5. Verificar la confiabilidad de la información financiera, presupuestaria y contable y la correcta aplicación de la normativa vigente.

6. Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes.

7. Comunicar a la autoridad superior y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION los resultados de los informes practicados y de las sugerencias o recomendaciones que se efectúen y efectuar el seguimiento de las mismas.

8. Informar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION sobre temas que le sean requeridos en lo atinente al desarrollo de las actividades de la Unidad de Auditoría Interna.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

DIRECCION MEDICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Impulsar el desarrollo y ejecución de planes, proyectos y acciones establecidos por el Organismo, destinados a mejorar la cantidad y calidad de los órganos y tejidos procurados con fines de trasplante, en el ámbito nacional, en coordinación con los organismos jurisdiccionales.

ACCIONES:

1. Proponer al Directorio la elaboración y actualización de las normas que regulan la procuración y distribución de órganos y tejidos.
2. Coordinar y supervisar la distribución, asignación y traslado de órganos y tejidos a nivel provincial, regional, nacional e internacional.
3. Coordinar las acciones de los organismos jurisdiccionales proponiendo al Directorio nuevas normas o modificaciones a las existentes, relacionadas con un mejor desarrollo de los distintos programas de procuración provincial y regional, instaurando mecanismos de evaluación de los diferentes procesos.
4. Brindar apoyo con acciones técnicas y médicas a fin de asegurar la operatividad permanente en la actividad de procuración en todo el país.
5. Mantener con funcionamiento ininterrumpido, las veinticuatro (24) hs. de todos los días del año una Guardia Médica, con capacidad de coordinar y/o asistir la logística y operatividad, con recursos técnicos y humanos propios o pertenecientes a los Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante que permita llevar a cabo los procesos de procuración en el país, o del exterior en el marco de los convenios vigentes.
6. Proponer al Directorio la normatización y ejecución de actividades destinadas a optimizar el proceso de procuración, tendiendo a mejorar la calidad de los procesos de detección de potenciales donantes, certificación de muerte encefálica, mantenimiento y selección del donante, comunicación en donación, ablación, transporte de órganos, tejidos y otros materiales, y toda otra actividad relacionada con el proceso de donación.
7. Promover la instalación de la procuración de órganos y tejidos como actividad médico asistencial en las instituciones hospitalarias.
8. Desarrollar un programa de capacitación y educación continua de los temas relacionados con la procuración destinado a los recursos humanos específicos y al personal sanitario.
9. Participar en la supervisión y auditoria de los programas que se lleven a cabo en materia de Procuración de órganos y tejidos en distintas provincias y hospitales del país, incorporando el concepto de calidad que impulse la mejora continua de los procesos.
10. Mantener una actualización del conocimiento científico y/o tecnológico permanente, que permita proponer al Directorio la adopción de medidas que optimicen la actividad de procuración de órganos y tejidos para trasplante.
11. Actualizar y/o desarrollar herramientas de Capacitación acorde a los cambios legislativos, científicos o tecnológicos que se produzcan, que estén disponibles para mejorar la formación del recurso humano.
12. Participar según el Directorio establezca, de actividades académicas relacionadas al proceso de procuración, tanto a nivel nacional e internacional, en el marco de los convenios de cooperación vigentes.
13. Brindar información a las distintas áreas del Instituto u Organismos Jurisdiccionales que la requieran para realizar publicaciones, difusión y comunicación de la actividad de procuración de órganos y tejidos.
14. Mantener actualizados los Registros Regionales y/o Internacionales que el Directorio determine, con los datos de la actividad de procuración de órganos y tejidos del país.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

DIRECCION CIENTIFICO TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Desarrollar herramientas de fiscalización que garanticen el cumplimiento de los criterios de distribución y asignación de órganos, tejidos y células en el territorio nacional,

promoviendo la actualización de los Registros Nacionales de Pacientes en Diálisis, Receptores y Trasplantados.

ACCIONES:

1. Fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente sobre ablación e implante de órganos, tejidos y células, interviniendo en la habilitación y autorización de los establecimientos de trasplante de órganos, tejidos y células; equipos de profesionales; bancos de tejidos y células de sangre de cordón umbilical y laboratorios de HLA vinculados a la actividad del trasplante.
2. Proponer al Directorio la elaboración y actualización de las normas técnicas referentes a la selección y actualización de pacientes en diálisis, en lista de espera de órganos y tejidos, receptores y trasplantados.
3. Asesorar al Directorio sobre los avances científicos referentes a la temática.
4. Asistir técnicamente a los Organismos Jurisdiccionales.
5. Fiscalizar el mantenimiento de los registros existentes.
6. Desarrollar y aplicar, conjuntamente con los organismos provinciales, una metodología de evaluación y análisis de los resultados de la actividad trasplantológica.
7. Coordinar con los Organismos Jurisdiccionales, acciones destinadas a verificar que los establecimientos donde se realizan las actividades comprendidas en la Ley de Trasplante, se ajusten a ésta, su reglamentación y demás normas complementarias.
8. Desarrollar la capacitación y la investigación, prestando asistencia técnica específica a los organismos públicos y privados vinculados a la actividad en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional.
9. Promover el desarrollo científico proponiendo al Directorio líneas de investigación vinculadas a la actividad trasplantológica.
10. Publicar y difundir los resultados de la actividad y de los estudios realizados.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Llevar el registro de donantes de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) para trasplante, ejerciendo la coordinación y fiscalización, a nivel nacional, de los procedimientos de búsqueda de donante no emparentado, procuración de CPH provenientes de la médula ósea o sangre periférica y procuración de linfocitos para infusión y su intercambio con registros del exterior.

ACCIONES:

1. Elaborar y proponer al Directorio normas y procedimientos para el desarrollo de la actividad.
2. Presentar propuestas para la celebración de convenios con las autoridades sanitarias jurisdiccionales y con centros asistenciales públicos y privados para la creación y funcionamiento de Centros de Inscripción y de Captación de donantes de CPH y de cooperación técnica con registros similares del exterior.
3. Gestionar el funcionamiento de los Centros de Inscripción de Donantes de CPH, la labor de los técnicos destinados a la toma de la muestra de sangre, los datos personales y su envío al registro.
4. Gestionar los estudios de histocompatibilidad (HLA), de los donantes incorporados al Registro, en laboratorios públicos y privados.
5. Desarrollar la incorporación de los donantes del registro argentino con sus datos personales y patente genética HLA y remitir las mismas al Departamento Informático para su implementación en el sistema, de manera que permita su consulta por registros del exterior, guardando el anonimato de los inscriptos.
6. Proponer normas que aseguren la absoluta confidencialidad y anonimato del donante de células progenitoras hematopoyéticas y procedimientos de colecta y trasplante de las

mismas con donantes no emparentados.

7. Gestionar los estudios clínicos, de laboratorio y genéticos de donantes de CPH, del país o del exterior, la procuración de CPH, su transporte y su entrega al Centro de Trasplante.

8. Solicitar la aprobación de los correspondientes módulos para la búsqueda de donantes no emparentados de CPH, su estudio y la procuración de las células por parte del ente de cobertura del paciente.

9. Remitir a la Dirección de Administración, con la autorización correspondiente para su pago, las facturas recibidas de los procedimientos efectuados en registros del exterior, búsqueda y estudios de donantes y la procuración de células en el país.

10. Incorporar las unidades de CPH de la sangre de cordón umbilical del banco de Referencia del Hospital Juan P. Garrahan, al Registro Nacional y a la red Internacional.

11. Asesorar al Directorio a su requerimiento en el empleo de células para el tratamiento de diversas patologías.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Implementar las Políticas impartidas por el Directorio, aportando capacidad técnica y herramientas administrativo-financieras para la actualización y mejora permanente de los programas sustantivos vigentes, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto, en el marco de las normativas específicas aplicables.

ACCIONES:

1. Elaborar, programar, gestionar y controlar la ejecución del presupuesto del Organismo, de acuerdo a las Políticas impartidas por el Directorio; asesorar a las autoridades en la aplicación de normas técnicas y el diseño de los programas inherentes al aspecto económico financiero; establecer objetivos y metas tendientes a mejorar los recursos presupuestarios; confeccionar los informes correspondientes, en el marco de las disposiciones y procedimientos establecidos por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sus modificatorias y otras normas vigentes.

2. Elaborar los estados contables y la cuenta de inversión; controlar y verificar el seguimiento de las órdenes de pago, cheques emitidos, rendición de fondos rotatorios y liquidación de retenciones impositivas; dar cumplimiento a los requerimientos de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS; efectuar pagos, cobranzas de recursos, programaciones y operaciones de caja, operaciones bancarias y custodiar los valores recaudados y/o ingresados, sean de carácter propio o de terceros, etc.

3. Llevar a cabo los procedimientos administrativos de compras y contrataciones de suministros, bienes y servicios; elaborar el Plan Anual de Compras y Contrataciones; mantener actualizado el registro de proveedores; dar cumplimiento a los requerimientos de la Oficina Nacional de Contrataciones y elaborar los informes correspondientes requeridos por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

4. Implementar el Fondo Solidario de Trasplantes, proveyendo las herramientas administrativo-financieras necesarias para el desarrollo de los programas emergentes del mismo; controlar la administración de los recursos transferidos y sus rendiciones a las Provincias.

5. Proponer al Directorio en el marco del Programa Federal de Procuración un sistema de financiamiento, facturación y recupero de costos de procuración en todo el territorio nacional.

6. Atender todas las cuestiones relativas a la gestión y administración de los recursos humanos con los que cuenta el Organismo en su sede central y en los organismos provinciales de ablación e implante; aplicando los distintos regímenes vigentes en la Administración Pública Nacional, impulsando los procedimientos correspondientes.

7. Administrar todo lo relativo al mantenimiento y cuidado edilicio y de los bienes patrimoniales del Instituto, organizar y supervisar la prestación de los servicios de

intendencia, mantenimiento, limpieza y vigilancia.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E
IMPLANTE

DIRECCION DE SISTEMAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar y establecer las estrategias necesarias para identificar e instrumentar sistemas de información que apoyen y beneficien a las acciones prioritarias de carácter informático en el INCUCAI, con la finalidad de asegurar el uso racional y óptimo de la Tecnología de Información (TI).

ACCIONES:

1. Efectuar el análisis, diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de las aplicaciones y/o sistemas de información tendientes a garantizar la administración, gestión, fiscalización y consulta de la actividad de procuración y trasplante de órganos, tejidos y células en el ámbito nacional.
2. Intervenir en la compatibilización y adquisición de equipamiento informático, software de base, bases de datos, herramientas para desarrollo e instalación de redes locales y de comunicaciones.
3. Asesorar en la implementación de políticas de seguridad informática.
4. Organizar y administrar los proyectos vinculados con los enlaces de comunicaciones entre los Organismos Jurisdiccionales y el INCUCAI y de éste último con otros organismos públicos o privados.
5. Prestar soporte técnico y asesoramiento a los organismos provinciales de procuración y trasplante y a las áreas, departamentos y direcciones internas del INCUCAI.
6. Promover actividades de actualización y capacitación para el personal del área, tendientes a mejorar los servicios, como así también para el resto del personal de las áreas, departamentos y direcciones internas del INCUCAI y de los Organismos Jurisdiccionales, cuando correspondiera.

ANEXO IIIa)

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION		MINISTERIO DE SALUD							
ENTIDAD		905-INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE							
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		55-REGULACION DE LA ABLACION E IMPLANTE							
ESCALAFON		DECRETO No. 2098/08							
ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	UNIDAD ORGANIZATIVA	E/E	NIVELES ESCALAFONARIOS						SUB- TOTAL
			A	B	C	D	E	F	
1	DIRECTORIO	5							5
2	DIRECCION MEDICA		1	1	18	1			21
3	DIRECCION CIENTIFICO TECNICA		1	1	10	4	2	1	19
1	DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS		1	2	15	4			22
1	DIRECCION DE ADMINISTRACION		1	4	16	5	5	4	35
1	DIRECCION DE SISTEMAS		1		10	7	2		20
1	COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS			2	5	3	4		14
1	COORDINACION DE COMUNICACION SOC.AL			1	11	5	2		19
1	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	1		2	3				6
1	COORDINACION DE FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES			1	7	3	1		12
TOTALES		6	5	14	95	32	16	5	173

ANEXO IIIb)

PLANTA PERMANENTE						
JURISDICCION		MINISTERIO DE SALUD				
ENTIDAD		905-INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE				
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		55-REGULACION DE LA ABLACION E IMPLANTE				
ESCALAFON		DECRETO No. 1133/09				
ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVELES ESCALAFONARIOS				SUB- TOTAL
		PROFESIONAL ASISTENTE	PROFESIONAL ADJUNTO	PROFESIONAL PRINCIPAL	PROFESIONAL SUPERIOR	
2	DIRECCION MEDICA		5			5
	DIRECCION CIENTIFICO TECNICA		1			1
TOTALES						6

ANEXO IIIc)

GUARDIAS			
JURISDICCION		80-MINISTERIO DE SALUD	
ENTIDAD		905-INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE	
REGIMEN ESCALAFONARIO EQUIVALENTE		DEC. 1133/09	
IMPUTACION PRESUPUESTARIA		ACTIVIDAD 2 Inc. 1-2-1	
UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	RÉGIMEN ESCALAFONARIO EQUIVALENTE	CANTIDAD DE CARGOS
DIRECCIÓN MEDICA	GUARDIA MEDICA	DEC. N° 1133/09	112

ANEXO IV

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

- COORDINADOR DEL FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES
- COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL
- COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS

ANEXO V

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

COORDINADOR DEL FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Promover e impulsar proyectos y programas tendientes al desarrollo de la oferta pública de servicios de procuración y trasplante de órganos y tejidos destinados a la población con cobertura de salud del sector público, teniendo en mira asegurar su acceso al pretrasplante, trasplante y postrasplante.

ACCIONES:

1. Llevar a cabo los programas de cooperación y fortalecimiento de las regiones y jurisdicciones provinciales en materia de accesibilidad al trasplante, promoción de la procuración de órganos y tejidos y oferta pública de servicios de trasplante, (Programa Nacional de Seguimiento Postrasplante, Inmunosupresores y de Regionalización).
2. Gestionar los procesos de abastecimiento, logística y distribución de insumos y medicamentos a las jurisdicciones.
3. Promover y supervisar la conformación de redes regionales de servicios de procuración y trasplante, de modo de aumentar la eficacia de las mismas y la racionalidad en el empleo de los recursos comprometidos.
4. Brindar apoyo técnico a dichas redes, en materia de formulación y ejecución de proyectos específicos.
5. Brindar apoyo logístico y organización estructural al Programa, a fin de garantizar la distribución de la medicación inmunosupresora, a la población trasplantada con cobertura de salud del sector público.
6. Participar en la planificación de compras y distribución de medicamentos, como así también en la auditoría de accesibilidad a dicha medicación.
7. Ejecutar las acciones comprendidas por el Fondo Solidario de Trasplantes, promoviendo y financiando proyectos de inversión para el desarrollo de nuevos centros de trasplante, laboratorios para estudios de histocompatibilidad, bancos de tejidos, etc.

8. Efectuar el seguimiento y evaluación del desempeño de las jurisdicciones involucradas y el cumplimiento de las metas comprometidas.
9. Facilitar y promover las iniciativas de capacitación de recursos humanos en procuración y trasplante en órganos y tejidos.
10. Asesoramiento en temáticas relacionadas a los medicamentos y la farmacología clínica, en especial con inmunosupresores.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Planificar, diseñar e implementar la estrategia comunicacional del Instituto.

ACCIONES:

1. Ejecutar las políticas específicas del Directorio del INCUCAI en lo referente a las relaciones institucionales con los organismos, municipales, provinciales y la comunidad.
2. Desarrollar, conjuntamente con los Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, lineamientos integrales y unívocos para ejercer la comunicación.
3. Garantizar la disponibilidad y acceso a la información de todos los usuarios del sistema de procuración y trasplante y promover espacios de participación ciudadana.
4. Instrumentar y coordinar acciones de prensa institucional.
5. Fortalecer en la comunidad hospitalaria la concepción del proceso de procuración-trasplante como una actividad propia del sistema de salud.
6. Promover el fortalecimiento y desarrollo del Consejo Asesor de Pacientes y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.
7. Diseñar canales destinados a facilitar la comunicación interna, tendientes a potenciar la interacción y el sentido de identidad, pertenencia y compromiso de los integrantes del sistema de procuración.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en todas las cuestiones de naturaleza jurídica del INCUCAI.

ACCIONES:

1. Intervenir en cuestiones de interpretación de normas legales, recursos, reclamos administrativos y, en general, en cualquier otro asunto de naturaleza jurídica.
2. Asistir técnicamente a los Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante.
3. Ejercer la representación y el patrocinio letrado del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI) en toda acción judicial en que el Organismo sea actor o demandado o citado como tercero.
4. Intervenir previamente al dictado de los actos administrativos que se dicten en el Organismo.
5. Instruir las informaciones sumarias y los sumarios ordenados por el Directorio del INCUCAI en el marco de las normas establecidas por el Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467/99.
6. Sustanciar los sumarios originados por infracciones de carácter administrativo a las disposiciones de la Ley N° 24.193 y su Decreto Reglamentario N° 512/95, conforme el procedimiento establecido en el artículo 39 del cuerpo legal citado.
7. Estudiar y proponer al Directorio normas vinculadas a los procesos de donación-trasplante.

